

EX. N° **1058**

Puente Alto,

19 JUN 2015

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores y la normativa legal y reglamentaria en materia de propuestas.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Ex N° 823, de fecha 18.06.2013 que adjudicó la ejecución de la obra "Colectores Juanita y Secundarios", identificada con la ID 2423-8-LP13, a Constructora COSAL S.A., en la suma alzada de \$ 998.680.230. IVA incluido, con un plazo de 180 días corridos.
2. El Decreto Alcaldicio Ex N° 378, de fecha 17.03.2014 que amplió el plazo de la obra en 54 días corridos, definiéndose el día 16.05.2014 como la nueva fecha de término.
3. Las anotaciones en folios 43 y 48 del Libro de Obra respectivo, mediante las cuales la ITO notifica a la Constructora COSAL S.A. que se ha hecho acreedora a multa por atraso en el plazo establecido, conforme las Bases Administrativas del Contrato.
4. La anotaciones en folios 49 y 50 del mismo Libro de Obra, en la cuales la Constructora COSAL solicita dejar sin efecto dicha multa y que apelará al Sr. Alcalde, ante la respuesta de la ITO de propiciar sólo un 50 % de lo solicitado.
5. La solicitud de la Constructora COSAL S.A., ingresada mediante Ticket N° 1242784 de fecha 04.07.2014, mediante la cual solicita dejar sin efecto dicha multa por las razones que en ella expresa.
6. La aprobación del señor Alcalde inserta al margen del documento señalado en el Considerando 5.

DECRETO:

DÉJESE sin efecto la multa por atraso en la ejecución de la obra "Colectores Juanita y Secundarios", cursada por la ITO a la Empresa **Constructora COSAL S.A.**

NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Empresa **Constructora COSAL S.A.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE

DICOM/DAJ/DOM/HMI/RKL/mta

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto